

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 879

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Constantino Barbará Piñol, hijo de Bautista y Raimunda, natural de Miravet, vecindado en Flix, nacido en 22 de Junio de 1886, de oficio peluquero, estado soltero y estatura 1'657 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 13 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 880

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestres de 1906.

Don José Roca Nolla, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al 1.º y 2.º trimestres año 1907, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de

los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Marzo próximo, á las once, en el local de la Recaudación de Contribuciones de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

María Domenech Buera.—Una heredad situada en este término municipal y partida de Pimpí, de olivos y algarrobos.

Rosa Durán Sol.—Una heredad en la partida Coll del Alba, de olivos y algarrobos.

Juan Favá Riba.—Una heredad en la partida de San Lázaro, de olivos y algarrobos.

Herederos de José Ferreres Mora.—Una heredad en la partida San Lázaro, algarrobos y yermo.

Herederos Ramón Llatze García.—Una heredad en la partida de San Lázaro, de olivos y garriga.

Antonio Porres Maurí.—Una heredad en la partida de Campredó, de olivos y algarrobos.

Juan Salvadó Roig.—Una heredad en la partida de Campredó, de olivos y algarrobos; y otra en la partida Bitem, de cereal, secano y yermo.

José Antonio Vidal Mesia.—Una heredad en la partida de Campredó, de olivos, algarrobos y maleza.

Ramón Bosch Valls.—Una heredad en la partida de San Lázaro, de algarrobos.

Juan Pascual Inglada, hoy José Prats Miarous y Ramón Montaner Vila.—Una heredad en la partida Cava ó Ribera de prado salitroso.

Gaspar Valls Clúa.—Una heredad en la partida de San Vicente, de sembradura secano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 28 de Febrero de 1908.—José Roca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Enero de 1908.

Día 6.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se verifica el alistamiento de mozos que han de concurrir á la quinta de este año.—2.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 477'95 pesetas.—3.º Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, acordándose su publicación.

Día 13.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber suficiente número de Concejales.

Día 15.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para practicar cuantas diligencias crea pertinentes dirigidas á inquirir si la ausencia de los mozos de ignorado paradero data de más de diez años.

Día 18.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de Concejales.

Día 20.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Visto el expediente instruido con motivo del ignorado paradero de los mozos Antonio Ramón Rodríguez Sopera y Antonio Victorino Nevot y Costa, y resultando que tramitado éste, previo acuerdo del Ayuntamiento y oídos los vecinos de esta ciudad Francisco Todo y Vicente Coso extraños á la familia de los mozos expresados como testigos de honradez. Resultando que de los informes de los Sres. Juez municipal y Cura párroco se deduce que la ausencia de los mozos indicados data de más de diez años; de conformidad en un todo con lo propuesto en el dictamen del Sr. Regidor Sindico, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad excluir del alistamiento á los repetidos mozos.

Día 25.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 26.—Extraordinaria.—Se practica la rectificación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 17 del actual.

Gandesa 25 de Febrero de 1908.—El Alcalde Presidente, Francisco Jornet.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Hallándose terminado el reparto de consumos del año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para poder ser examinado y presentar las reclamaciones que les convenga.

Montreal 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Prats.

Núm. 882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el actual año, estará de manifiesto en Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Prat de Compte 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

Núm. 883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Formado el reparto de consumos para el corriente año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Cabacés 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 884

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día 1.º del actual, el mozo Juan Cugat Perelló, concurrente al reemplazo del actual año, no obstante estar debidamente citado, por el presente se le requiere y emplaza para que antes del día 25 del actual comparezca ante esta Alcaldía, pues en caso contrario se dará por terminado el expediente de prófugo que contra el mismo se está instruyendo.

Fatarella 10 Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Basco.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado		
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	
Gallinas, gallos y demás ayes.	248	Uno	4.00		992.00		248.00		
Huevos.	4.463	100	8.00		357.00		89.25		
Patatas.	16.000	100 kilos.	8.00		1.280.00		320.00		
Leña.	32.800	»	4.00		1.312.00		328.00		
Algarrobas.	50.200	»	8.00		4.016.00		1.004.00		
Paja.	40.800	»	5.00		2.040.00		510.00		
TOTAL.....						9.997.00		2.499.25	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Riera 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pablo Sedó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 886

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano-Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona. Certifico: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA»

En la ciudad de Tarragona á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado éstos autos juicio ejecutivo sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas noventa céntimos, importe del capital de dos letras de cambio con los gastos de protesto, intereses y costas que han pendido y penden ante este Juzgado entre partes, de la una, como ejecutante, D. Buenaventura Alfonso y Pedrol, mayor de edad, Procurador causídico y vecino de la presente, representado por el Procurador don Jaime Serrano y Casasús y dirigido por el Letrado D. José Ventosa y Marqués, y de la otra, como ejecutado, D. José Segura Duch, fondista, vecino de Barcelona, en rebeldía, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas noventa céntimos, importe de la deuda principal con los gastos de protestos, intereses legales de los capitales de las dos letras desde las fechas de sus respectivos protestos y las costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor D. José Segura y Duch. Así por ésta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, á menos que la parte actora haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de lo civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la suscribe, ha-

llándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fé.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el presente que firmo en Tarragona á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bravo.

Núm. 887

Don Luis Pólit Julián, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre lesiones contra Joaquín Celma Giné, vecino de Bot, se han embargado á este las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en la villa de Bot, calle del Pilar, antes de Caseras, número treinta y cuatro, de un piso y desván, de extensión cuatro metros cuadrados; lindante por la derecha con casa de Juan Sabaté, por izquierda con la de Francisco Bosch Salvadó y por la espalda con corral de Francisco Moncortés; tasada en doscientas cincuenta pesetas... 250 pts.

Segunda. Una finca rústica sita en el término de Caseras, partida llamada «Mudesa», de cabida dos hectáreas treinta y tres áreas treinta y dos centiáreas; lindante al Norte con tierras de la viuda de Francisco Boldó, Sur con las de Francisco Mulet Bes y al Este y Oeste con Domingo Bosch; valorada en cuatrocientas pesetas. 400 pts.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y tres de Abril próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, previa consignación del diez por ciento.

Se hallan libres de gravamen é inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Joaquín Celma Giné.

Dado en Gandesa á seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Luis Pólit.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 888

REQUISITORIA

Don Manuel García Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Salomé Carim (a) Sort del Bot de Serós, de cuarenta y cuatro años, hijo de Fran-

cisco y María, casado, jornalero, natural y vecino de Vinyebre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el fallo proferido en la causa criminal contra él seguida sobre hurto é ingresar en las cárceles de este partido para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía de la Nación procedan á la busca y captura del indicado José Salomé Carim, conduciéndolo en su caso á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Falset á nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Manuel García.—Por M. de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 889

Don Francisco Lozano y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

A los Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, Guardas de campo y demás Agentes de la policía judicial de las poblaciones de la provincia de Tarragona enclavadas en la ribera del río Ebro en toda su extensión hasta su desembocadura,

Hace saber: Que sobre las quince horas del día veinte y cinco de Diciembre último, en el punto conocido por «Noria de Monler», término de la villa de Saitago, cayó al río Ebro el niño Gregorio Sariñena González, de siete años de edad, hijo de Cándido y Vicenta, vecinos de Saitago, en ocasión de hallarse jugando con otro niño de su edad, llamado Manuel Barrau Falcón, sumergiéndose en el agua, suponiendo que debió perecer ahogado y sido arrastrado por la corriente, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya encontrado hasta la fecha su cadáver.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), se ruego y encarga á las expresadas Autoridades y Agentes practique activas diligencias para la busca del referido cadáver, y de ser hallado, se procure identificarlo, practicar la autopsia y demás que fuere posible en vista de su estado, remitiendo á este Juzgado las actuaciones que hubieren practicado, pues así está acordado en la causa que en este Juzgado se sigue sobre el hecho relacionado.

Dado en Caspe á nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Francisco Lozano.—El Actuario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 890

Don Buenaventura Mortés Camí, Secretario suplente del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre daños ocasionados en la puerta de la tienda de Cervecería que D. Octavio Dalmau posee en la calle de Apodaca, número veinte y siete, de esta ciudad, ha recaído la sentencia que en su parte necesaria es como sigue:—En la ciudad de Tarragona á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Enrique Mir Escala, Abogado, Juez municipal de la misma, asociado de los señores D. Francisco Casas y Giménez y don Eduardo Caballero Bas.—Vistas las presentes diligencias de juicio de faltas, entre partes, de la una como denunciante, Salvador Pallás y Altés, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, vigilante particular nocturno;

como perjudicado, D. Octavio Dalmau y Martí, de edad treinta y cuatro años, soltero, del Comercio, vecinos ambos de esta ciudad, y como denunciados Fernando Gandía Belenguier, soltero, de edad treinta y seis años, peón, también vecino de la presente; Domingo Ramiro y otro sugeto también llamado Domingo, ignorándose las demás circunstancias por no haber comparecido en el acto del juicio para que estaban citados en forma; hallándose presente el Ministerio Fiscal; y—Primero.—Resultando, etc.—Primero.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Fernando Gandía Belenguier, á Domingo Ramiro y al otro denunciado conocido por Domingo, á la pena de dos días de arresto menor á cada uno, al pago mancomunado y solidariamente de diez pesetas á don Octavio Dalmau y á una tercera parte de costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en los estrados del Juzgado y en su parte bastante en el *Boletín oficial* de la provincia, en rebeldía de los dos últimos, lo pronuncio, mandó y firmo el Tribunal, de que doy fe.—Enrique Mir.—E. Caballero.—Francisco Casas.—Buenaventura Mortés, Secretario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, libro la presente en Tarragona á nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Buenaventura Mortés.—V.º B.º—El Juez municipal, Enrique Mir.

Electra Reusense

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, á las once de la mañana del día 30 del corriente, al objeto de proceder á la aprobación del Balance del último ejercicio, y el nombramiento de los señores accionistas que hayan de sustituir en el Consejo á los Sres. Administradores salientes. De conformidad al art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Junta, deberán depositar sus acciones, con ocho días de anticipación, á la celebración de aquélla, en las Oficinas de esta Sociedad, ó en la casa comercial de D. Javier García, de Zaragoza, en cuyo acto les será entregado un billete personal de asistencia.

Reus 12 de Marzo de 1908.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director, Juan Abelló.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.